

INFORME DE EVALUACIÓN NORMA DE REDUCCIÓN DE DESASTRES NÚMERO DOS

Referencia: INF-DIG-DMI-RVI-NRD2-2024-011
Guatemala, 13 de marzo de 2024

Nombre del proyecto:	Terminales del Istmo
Dirección:	2da calle 6-149, zona 1, Ciudad Tecún Umán, Ayutla, San Marcos.
Nombre del evaluador:	Edgar Arturo Zea Alvarado
Documento Personal de Identificación (DPI) del evaluador:	-CUI- 2545 96444 0101
Nombre de Responsable:	Frederik Alberto Sequén Meléndez, Representante Legal Inmobiliaria K.J.R. Sociedad Anónima.
Documento Personal de Identificación (DPI) Responsable:	-CUI- 2108 17976 0501
Tipo de obra:	Existente
Número de Conocimiento	13 (Año 2024)

ALCANCE

El presente documento corresponde a una evaluación técnica y se emite de conformidad a las especificaciones del Acuerdo del Consejo Nacional para la Reducción de Desastres 04-2011 y sus posteriores reformas, Norma de Reducción de Desastres Dos: Normas Mínimas de Seguridad en Edificaciones e Instalaciones de Uso Público, y con base en los documentos que conforman el expediente presentado por el solicitante.

En el proyecto se indica la construcción de bungalow, casa guardián y casa #2, los cuales por las dimensiones y características de utilidad, son considerados como excepciones a la aplicación de la normativa, por lo que se analizarán únicamente las bodegas No. 1, No.2 y las oficinas centrales, en observancia de cumplimiento de la NRD-2 en el siguiente documento.

EVALUACIÓN

Se procedió a evaluar el expediente respectivo, conforme a los preceptos regulatorios de la NRD-2; de lo cual se determinó lo siguiente:

- Carga de ocupación, Artículos 10 y 11 del Acuerdo 04-2011 del Consejo Nacional para la Reducción de Desastres (Artículo 11 reformado mediante Artículo 7 del Acuerdo 01-2014 del Consejo Nacional para la Reducción de Desastres).** La carga de ocupación conforme a las disposiciones indicadas en

la NRD-2 y basada en la información presentada en planos por el solicitante, se define como:

NIVEL	USO	C.O. (carga de ocupación)
Bodega No.1	Bodega No.1	65 personas
Bodega No.2	Bodega No.2	32 personas
Oficinas Centrales	Oficinas, Bodega y Servicios Sanitarios 1 y 2	11 personas
TOTAL		108 personas

La carga de ocupación se define únicamente con la finalidad de verificar la capacidad de evacuación del inmueble.

La carga de ocupación no deberá sobrepasar la carga viva para la cual fue diseñado estructuralmente el inmueble.

- II. **Salidas de Emergencia, Artículos 13, 14, 15, 16 y 17 del Acuerdo 04-2011 del Consejo Nacional para la Reducción de Desastres (adición al Artículo 17, mediante Artículo 8 del Acuerdo 01-2014 del Consejo Nacional para la Reducción de Desastres).** CUMPLE con la capacidad de evacuación (cantidad de salidas de emergencia, ancho, ubicación y trayectos máximos de recorrido para llegar a estas). La bodega No. 1, contara con tres salidas de emergencia con trayecto directo al exterior en donde se ubicara un punto de reunión, la bodega No. 2, contara con dos salidas de emergencia con trayecto directo al exterior en donde se ubicara un punto de reunión y las oficinas centrales contara con dos salidas de emergencia con trayecto directo al exterior en donde se ubicara un punto de reunión.
- III. **Puertas, artículos 18, 19 y 20 del Acuerdo 04-2011 del Consejo Nacional para la Reducción de Desastres (Artículo 18 reformado mediante Artículo 09 de Acuerdo 01-2014 del Consejo Nacional para la Reducción de Desastres).** Las puertas tipo P-1 y P-2 de salidas de emergencia del inmueble, CUMPLEN con los preceptos definidos por la NRD-2. Serán abatibles a favor del flujo de evacuación, contarán con mecanismo de apertura de un solo movimiento, barra de empuje y cierra puerta, nivel de piso continuo y horizontal al atravesar las puertas (sin cambio de nivel al atravesar estos elementos). Se deberá garantizar que posean un mecanismo que impida que regrese a su posición original una vez abierta.
- IV. **Gradas de emergencia, Artículo 23 del Acuerdo 04-2011 del Consejo Nacional para la Reducción de Desastres (reformado mediante Artículo 10 de Acuerdo 01-2014 del Consejo Nacional para la Reducción de**

Desastres). Los módulos de gradas 1 y 2 CUMPLEN con lo establecido en la normativa debido a que, contarán con dimensiones adecuadas de huellas, contrahuellas, longitud de descansos sin reducciones, pasamanos continuos a ambos lados a la altura de 106 centímetros, con extensiones de 31 centímetros antes de iniciar el primer escalón y después de finalizar el último escalón, con terminaciones de pasamanos en curva cerrada, con la finalidad de evitar las puntas abiertas, en las cuales pueden quedar sujetas prendas de vestir y/o accesorios en una evacuación. Los pasamanos deberán de contarán con rieles intermedios o un patrón decorativo, de tal manera que no permita que una esfera de 10 centímetros de diámetro, pase de un lado a otro. Los pasamanos contarán con un espacio libre de 5 centímetros entre la pared y pasamanos, las gradas deberán de contar con superficie antideslizante en cada escalón.

- V. **Rampas de emergencia, Artículo 24 del Acuerdo 04-2011 del Consejo Nacional para la Reducción de Desastres (reformado mediante Artículo 10 de Acuerdo 01-2014 del Consejo Nacional para la Reducción de Desastres).** La rampa CUMPLEN con lo establecido en la normativa debido a que, contarán con pendiente de 8 %, ancho adecuando, pasamanos continuos a ambos lados a la altura de 106 centímetros, con extensiones de 35 centímetros antes de iniciar y al finalizar la rampa, con terminaciones de pasamanos en curva cerrada, con la finalidad de evitar las puntas abiertas, en las cuales pueden quedar sujetas prendas de vestir y/o accesorios en una evacuación. Los pasamanos deberán de contarán con rieles intermedios o un patrón decorativo, de tal manera que no permita que una esfera de 10 centímetros de diámetro, pase de un lado a otro. Los pasamanos contarán con un espacio libre de 5 centímetros entre la pared y pasamanos, la rampa deberá de contar con superficie antideslizante.
- VI. **Iluminación en Salidas de Emergencia, Artículo 27 del Acuerdo 04-2011 del Consejo Nacional para la Reducción de Desastres:** Siempre que la edificación esté ocupada, la ruta de evacuación deberá estar iluminada con intensidad lumínica no menor a 10.76 lux, medida a nivel de piso. Inmuebles con cargas de ocupación mayor a 100 personas, deben contar con iluminación de emergencia (lámparas de emergencia), que se activen de manera automática en caso falle la fuente principal de energía.
- VII. **Señalización, Artículo 28 del Acuerdo 04-2011 del Consejo Nacional para la Reducción de Desastres (reformado mediante Artículo 11 del Acuerdo 01-2014 del Consejo Nacional para la Reducción de Desastres):** Se deberá señalar las salidas de emergencia y rutas de evacuación, conforme a los parámetros establecidos en los anexos de la NRD-2: forma de la señalización (cuadrada), dimensiones (en función de la distancia de visualización), colores

(conforme al código establecido en la normativa), símbolos (no texto dentro de la señal), instalación (de forma segura mediante pernos o tornillos de expansión, preferentemente sobre paredes de concreto o mampostería) y material no combustible o metálico (recomendable ACM de 4 milímetros de pictografía pintada, no uso de vinil).

NOTAS ACLARATORIAS

- I. Lo indicado en este informe, se basa en la información que conforma el expediente presentado por el interesado ante SE-CONRED y en los requerimientos de la Norma de Reducción de Desastres numero Dos (NRD-2), siendo el gestor la persona responsable de la veracidad de la información que contiene el expediente y el propietario, arrendatario y/o Representante Legal en quien incurre la responsabilidad directa de dar cumplimiento a la norma en cuestión y de los aspectos aquí establecidos. Cualquier solicitud de reevaluación y/o modificación del presente documento, deberá iniciar un nuevo proceso.
- II. Todo inmueble que se encuentre en funcionamiento, deberá contar con Plan de Respuesta a Emergencias, en cumplimiento con los Artículos 3, 4 y 5 del Acuerdo 01-2014 del Consejo Nacional para la Reducción de Desastres. El mismo deberá estar aprobado por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado, conforme a los procedimientos que correspondan.
- III. La municipalidad en cuya jurisdicción se encuentre el referido proyecto, será la autoridad competente para la verificación del cumplimiento de la NRD2 (Artículo 1 del Acuerdo 01-2014 del Consejo Nacional de para la Reducción de Desastres). El presente documento se limita a evidenciar el cumplimiento o incumplimiento de las solicitudes de evaluación por parte del usuario, siendo la autoridad competente, quien determina su uso dentro sus gestiones.
- IV. Los datos administrativos consignados en el presente informe (nombre de proyecto, dirección, entre otros), únicamente son referencia; sin ser vinculantes con las conclusiones técnicas que resultan de la evaluación y análisis de la NRD-2 para el proyecto.
- V. El presente informe contiene únicamente el análisis de la NRD-2, **NO CONTEMPLA** evaluación de factores condicionantes que determinen el grado de exposición de sitios, vulnerabilidad estructural o lugares definidos en zonas de riesgo; **TAMPOCO CONSTITUYE** una licencia, permiso o autorización para ejecución de proyectos; aspectos de Seguridad o Salud Ocupacional u otros reglamentos ajenos a la referida normativa.



- VI. El proyecto al que hace alusión el presente documento fue evaluado por el ingeniero ETZON ROBERTO ROJAS SACOR, prestador de servicios profesionales de la Dirección de Mitigación de SE-CONRED (colegiado 13,618). Así mismo, el documento en su totalidad fue redactado por dicho profesional. Las firmas que figuran en este documento, corresponden al visto bueno del mismo por el encargado, Delgado Región VI de SE-CONRED.
- VII. Pase las presentes diligencias para que continúe con el proceso.

Vo. Bo.